



**RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se declara la caducidad y extinción de la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 508, parcela 9, en el término municipal de Ballobar (Huesca). (Números de Expedientes: INAGA 500305/02/2023/08369 e INAGA 500305/02/2023/11063).**

**Antecedentes de hecho**

Primero.— El 15 de junio de 2018, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, la Resolución de 17 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 508, parcela 9, en el término municipal de Ballobar (Huesca) y promovida por Ecoabonos Balsa Nueva, SL. (Expte. INAGA 500601/02/2015/11538).

En esta Resolución puede leerse:

“3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.”

Segundo.— El 1 de agosto de 2023 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de cambio de titularidad de la Autorización Ambiental referida, con número de registro de entrada 2023/28271. Se procedió a la devolución de la solicitud por no proceder la transmisión de una Autorización Ambiental Integrada que se encuentra anulada y sin efecto (número de registro de salida 2023/33820).

Tercero.— El 30 de agosto de 2023, con la Autorización Ambiental Integrada ya anulada y sin efecto, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un escrito por el que se solicita que no se considere anulada y que se mantenga vigente la Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 17 de mayo, ya que la sociedad promotora pretende concluir las obras ya iniciadas.

Cuarto.— Visto que no se ha procedido al inicio de la actividad en el plazo establecido en la Autorización Ambiental Integrada y que no se ha solicitado ampliación de dicho plazo en tiempo, con fecha 13 de septiembre de 2023 se inicia de oficio el procedimiento para declarar la caducidad y baja de la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 508, parcela 9, en el término municipal de Ballobar (Huesca).

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se ha dado trámite de audiencia al promotor en fecha 4 de octubre de 2023, y se ha enviado una copia del borrador de Resolución al Ayuntamiento de Ballobar en la misma fecha.

El 11 de octubre de 2023 tiene entrada en este Instituto un escrito de alegaciones a la propuesta de resolución. En este documento el promotor se reitera en las argumentaciones presentadas en el escrito de 30 de agosto de 2023, aportando documentación justificativa de las actuaciones realizadas, y solicitando la prórroga de la vigencia de la Resolución de 17 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La documentación presentada consta, entre otros de la licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Ballobar de fecha 21 de junio de 2018; comunicación del Ayuntamiento de Ballobar, de fecha 4 de febrero de 2022, denegando el suministro de agua y donde se insta al promotor a la renovación de la licencia urbanística otorgada con fecha 21 de junio de 2018; No aporta comunicación de renovación, ni copia de su solicitud al Ayuntamiento y en relación al agua, presenta autorización de la Comunidad de Regantes de Acequia de Ontiñena para la conexión de una explotación a construir al hidrante 24 (H-24) pero no de la autorización de abastecimiento por parte de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón; Además presenta dos autorizaciones de cruce de gaseoducto para abastecimiento de agua y la autorización Adif en zona de afección de ferrocarril para la traída de agua promovida por Selección Batallé, SA.

Si bien la documentación presentada justifica que se han realizado actuaciones durante este tiempo, y el parón durante el año 2020 debido a la situación de pandemia, no exime de



la necesidad de solicitud de prórroga del plazo para el inicio de la actividad, es decir, de la entrada de animales a la explotación que, en este caso, no se ha realizado en tiempo.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia sobre Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 21.1 dispone, que la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Tercero.— El anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón relaciona las actividades sujetas a Autorización Ambiental Integrada, estableciendo que estarán sujetas a este régimen las explotaciones porcinas de más de 2.000 plazas de cerdos de cebo de más de 30 kg, o 2.500 de cerdos de cebo de más de 20 kg.

Cuarto.— El artículo 70 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que la caducidad de las Autorizaciones Ambientales Integradas si transcurridos cinco años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera iniciado la actividad. Además, recoge la posibilidad de solicitar una prórroga de los plazos por causas justificadas.

Quinto.— El artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la ampliación de plazos establecidos, establece que, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Declarar la caducidad, dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 17 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 508, parcela 9, en el término municipal de Ballobar (Huesca) y promovida por Ecoabonos Balsa Nueva, SL.

2. Comunicar al Ayuntamiento de Ballobar (Huesca) que la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de referencia queda sin efecto.

3. Comunicar al Ministerio para la Transición Ecológica a los efectos de proceder a dar de baja dicha Autorización Ambiental Integrada en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ